

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.236</p> <p>EDICION DE 24 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 26 de marzo de 1973</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Registrá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador</p> <p>Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p>Sr. <b>LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obliadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificador del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 .. .	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(1a palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág. N°
M. de Economía N° 269 del 23-2-73 — Designase representante alterno de la Provincia para integrar el Consejo Nacional de Comercio al C.P.N. Gustavo Federico Gómez Augier ...	1612
„ „ „ 270 „ „ — Exceptuase de las disposiciones del art. 3º del decreto N° 6456 a la empleada de la Direc. de Archivo de la Provincia Sra. Corina Irene Parlak de Babe .....	1612
„ „ „ 271 „ „ — Apruébase la Disposición N° 226 de fecha 8-11-72 dictada por Direc. de Recursos Naturales ...	1613
„ „ „ 272 „ „ — Crédito por la suma de \$ 1.023.95 a favor de distintos beneficiarios .....	1613
„ „ „ 273 „ „ — Exceptuase a la Secretaria General de la Gobernación de las disposiciones del decreto N° 2598/62 .....	1614
„ „ „ 274 „ „ — Transfiérese en carácter de donación a la Municipalidad de Cerrillos materiales de construcción .....	1614
„ „ „ 275 „ „ — Renuncia del señor Damaceno Flores de A.G.A.S.	1615

			Pág. Nº
M. de Economía Nº	276 del	23-2-73 — Designase representante alterno de la Provincia la Provinceña de Salta para actuar en el programa de Desarrollo del Noroeste Argentino N.O.A. . . . .	1615
" " "	277 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el señor Néstor Armando Navarro . . . . .	1616
" " "	278 " "	— Recházanse los términos del pedido de rescisión formulado por el C.P.N. Leandro Alberto Colodro . . . . .	1617
" " "	279 " "	— Reconócese los derechos al uso del agua pública otorgado a los señores Luis S. Estrada, Adela Estrada de Cañizarez y Ernestina Estrada de Chocobar . . . . .	1617
" " "	280 " "	— Reconócese los derechos al uso de agua pública otorgado a los señores Segundo Zalazar y Ventura Beltrán Solís . . . . .	1618
" " "	281 " "	— Ampliase en 3 meses más la designación del señor Enrique José Jenefer de la Secretaría de Estado de Obras Públicas . . . . .	1618
" " "	282 " "	— Reconócese los derechos al uso de agua pública otorgado a favor del señor Ernesto Francisco Bavio . . . . .	1619
" " "	283 " "	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de alimentos . . . . .	1619
" " "	284 " "	— Crédito por la suma de \$ 2.303.50 a favor de la Municipalidad de Molinos . . . . .	1620
" " "	285 " "	— Crédito por la suma de \$ 69.80 a favor del señor Pedro Lozano . . . . .	1620
" " "	286 " "	— Crédito por la suma de \$ 1.932.— a favor del Instituto Médico de Salta S.A. . . . .	1621
" " "	287 " "	— Déjase establecido el valor locativo mensual del inmueble que ocupa el Destacamento Policial Los Toldos Dpto. de Santa Victoria . . . . .	1621
" " "	288 " "	— Apruébase la Disposición Nº 7 dictada por la Direc. de Recursos Naturales en fecha 15-1-73 . . . . .	1622
" " "	289 " "	— Apruébase la Disposición Nº 270 dictada por Direc. de Recursos Naturales en fecha 13-11-72 . . . . .	1622
" " "	290 " "	— Ajuste de sobreasignaciones al señor José Paulino Giménez de la Direc. de Recursos Naturales . . . . .	1623
" " "	291 " "	— Apruébase la Disposición Nº 138 dictada el 10-7-72 por Direc. de Recursos Naturales . . . . .	1623
" " "	292 " "	— Apruébase la Disposición Nº 220 dictada en fecha 4-9-72 por Direc. de Recursos Naturales . . . . .	1623
M. de B. Social	" 293 " "	— Ampliase los préstamos concedidos mediante decreto Nº 2539/68 a los adjudicatarios del Barrio Policial de Villa Chartas de esta ciudad . . . . .	1624
M. de Gobierno	" 294 " "	— Declárase de interés provincial el Tercer Congreso Nacional de Arqueología a realizarse en el año 1974 . . . . .	1627

**EDICTOS DE MINA**

Nº 13904 — Benigno Hoyos . . . . .	1627
------------------------------------	------

**LICITACION PUBLICA**

Nº 13903 — A. G. A. S. . . . .	1627
Nº 13897 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 10/73 . . . . .	1627
Nº 13874 — A. G. A. S. . . . .	1628

**COMUNICADO ADMINISTRATIVO**

Nº 13838 — Colegio de Escribanos de Salta . . . . .	1628
---	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 13908 — María Albertina Capobianco de Saravia . . . . .	1628
Nº 13847 — José Fortunato Puppi y Justina Lorenza Hoyos de Puppi . . . . .	1628

**LICITACION PRIVADA**

Nº 13909 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 6/73 . . . . .	1628
--	------

**Sección JUDICIAL**

Pág. Nº

**SUCESORIOS**

Nº 13902 — Carmen Flores y Juana Rodríguez de Flores .....	1629
Nº 13890 — Dolores Díaz .....	1629
Nº 13872 — Gutiérrez Ricardo Marcos .....	1629
Nº 13855 — Petrona Toniotti de Torres .....	1629

**Sección COMERCIAL****CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 13907 — Noroeste S. R. L. ....	1629
-----------------------------------	------

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 13906 — Hijos de Pascual Chagra S.R.L. ....	1630
--	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 13883 — Pizzería y Rotisería Vélez Sarsfield .....	1630
---	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 13901 — Viviendas Salta S.A.C.I.M.C.F.I. y A. Para el día 7 de abril de 1973 .....	1631
Nº 13884 — Norte Grande S.A.I.C.A.G. e I. Para el día 2-4-73 .....	1631
Nº 13868 — Estancia González S.C.A. Para el día 7 de abril de 1973 .....	1631

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 23 de febrero de 1973.

**DECRETO Nº 269****Ministerio de Economía**

Expediente Nº 40-002040.

VISTO que el Reglamento del Consejo Nacional de Comercio prevé la integración del mismo con un representante titular y otro suplente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 6.384/72 del orden provincial se ha efectuado la designación del representante titular,

Por ello, atento lo solicitado por el Secretario de dicho Consejo en su nota C. N. C. Nº 14/73 de fecha 15 de enero del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase representante alterno de la Provincia de Salta, para integrar el Consejo Nacional de Comercio, al Jefe del Departamento de Comercio Exte-

rior de la Dirección de Comercio, C. P. N. GUSTAVO FEDERICO GOMEZ AUGIER.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG****Sosa****Cornejo**

Salta, 23 de febrero de 1973.

**DECRETO Nº 270****Ministerio de Economía**

Expediente Cód. 55-7703/73.

VISTO que por Decreto Nº 92/73 se dispone la adscripción al Ministerio de Economía de la señora Corina Irene Parlak de Babe, personal perteneciente a la Dirección de Archivo de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha del dictado de la precitada disposición legal, el personal allí referido se encontraba usufructuando la licencia anual reglamentaria correspondiente al periodo 1972, otorgada por el organismo al cual pertenece la señora de Babe, a partir del 19/1/73 y hasta el 7/3/73;

Que en virtud de las exigencias que demandan las tareas específicas de la Sección Leyes y Decretos del Ministerio de Economía, las que se encuentran pendientes de regularizar y que resulta necesario su pronta normalización, ha sido menester interrumpir tal beneficio y el consecuente reintegro del citado personal a su nuevo destino dispuesto por el Decreto Nº 92/73;

Por ello, y atento las disposiciones del Decreto Nº 7456,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones del artículo 3º del Decreto Nº 7456 a la empleada de la Dirección de Archivo de la Provincia, señora CORINA IRENE PARLAK DE BABE, y dispónese la interrupción, a partir del 2 de febrero del corriente año, de la licencia anual reglamentaria correspondiente al periodo 1972, otorgada a la misma por el citado organismo a partir del 19 de enero de 1973.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, Dirección de Administración del Ministerio de Economía deberá tomar las providencias necesarias a fin de que se otorgue a la señora Corina Irene Parlak de Babe, el remanente del 20 (veinte) días de licencia pendiente hasta el 30 de abril del año en curso, siempre que las necesidades del servicio lo permita y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 7456/69.

Art. 3º — Tome conocimiento Dirección General de Administración de Personal.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 271

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01662/72

VISTO el presente expediente por el que Dirección de Recursos Naturales eleva, para su aprobación, Disposición Nº 226 de fecha 8/11/72 mediante la cual se sanciona a la firma Pedro Ernesto Ablés con una multa de \$ 50,- (Cincuenta pesos) por infracción al artículo 18 de la Ley Nacio-

nal 13.273 -transporte de productos forestales sin guía- infracción sancionada por el artículo 65 de la citada ley;

Por ello y atento al dictamen producido por Fiscalía de Gobierno a fs. 20, de estas actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 226 de fecha 8/11/72, dictada por Dirección de Recursos Naturales, cuya parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 65º de la Ley Nacional 13273, una multa de pesos Cincuenta (\$ 50,-) para sancionar al señor PEDRO ERNESTO ABILES como responsable por el transporte de 8 Tns. de leña en infracción al Artículo 18º -sin guía- e infracción prevista por el Artículo 64º, inc. f) —falsa declaración— de la Ley Nacional mencionada, según constancias que obran en el Expediente C/14-01662/72, debiendo abonar además la suma de pesos Cero ochenta ctvs. (\$ 0,80) en concepto de Impuesto Forestal.

"Art. 2º — Por la vía jerárquica correspondiente, elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo, solicitando su aprobación. Firmado: Agr. WENSESLAO FERNANDEZ CORNEJO, Director Interino - Dirección de Recursos Naturales".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar al señor PEDRO ERNESTO ABILES la suma de \$ 50,80 (Cincuenta pesos c/80/100), debiendo confeccionar Nota de Ingreso - Ejercicio 1973 en concepto de cobro de multa por infracción al artículo 18º de la Ley Nacional 13273 -transporte de producto forestal sin guía- e impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 272

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-86454/72.

VISTO el presente expediente en el que la Policía de la Provincia comunica el accidente que sufrió el 8 de mayo de 1972 el Sargento Luciano Chocobar que revista en la Seccional 4ª, solicitando al mismo tiempo la cancelación de los gastos ocasionados por dicho concepto, los que ascienden a la suma total de \$ 1.023,95, según comprobantes adjuntos a estas actuaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las causales del accidente de trabajo sufrido por dicho personal policial, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 242, dictada por el mencionado organismo;

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 33,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Un mil veintitrés pesos con noventa y cinco centavos (\$ 1.023,95) a favor de los beneficiarios que se consignan a continuación, en concepto de cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo que sufriera el 8 de mayo de 1972 el Sargento LUCIANO CHOCOBAR que revista en la Seccional 4ª de Policía, según comprobantes adjuntos a estos obrados:

Clinica Cruz Azul (Fact. f. 3)	\$ 780,--
Centro Pol. "Sargento Suárez" (Fact. fs. 7)	\$ 21,45
Instituto Provincial de Seguros (Fact. fs. 11)	\$ 155,75
Sargento Luciano Chocobar (Factura fs. 11)	\$ 66,75
	<b>\$ 1.023,95</b>

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Policía de la Provincia, la suma total de Un mil veintitrés pesos con noventa y cinco centavos (\$ 1.023,95), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973.

**DECRETO Nº 273**

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-08453/73.

VISTO el presente expediente en el que

Secretaría General de la Gobernación solicita autorización para realizar llamadas a larga distancia —por trámites oficiales— mediante el teléfono Nº 12855; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2598/62 se establece que las llamadas telefónicas a larga distancia solamente podrán efectuarse a través de determinadas líneas;

Que la recurrente manifiesta la necesidad de obtener tal autorización a fin de que, en los casos que así lo requiera la naturaleza del trámite, pueda hacerlo telefónicamente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Exceptúase a la Secretaría General de la Gobernación de las disposiciones del Decreto Nº 2598/62 y autorizase a la misma a efectuar llamadas a larga distancia a través del teléfono número 12855, cuando existan razones de urgencia en realizar trámites oficiales.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973.

**DECRETO Nº 274**

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05726.

VISTO el presente expediente por el que la Municipalidad de Cerrillos solicita donación de materiales pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, los que serán destinados a la construcción de viviendas por el Plan "Sistema de Ayuda Mutua"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Suministros adjunta a fs. 4 y 5 lista de materiales existentes en el Depósito de la Repartición;

Que dada la cantidad de municipios solicitantes y lo reducido del material disponible para donaciones, la Secretaría General de la Gobernación se ha visto precisada a distribuir equitativamente los mismos;

Por ello, atento a la autorización conferida por el Art. 2º de la Ley Nº 4389;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Transfiérese, en carácter de donación a la Municipalidad de Cerrillos

llos, el material que seguidamente se detalla, actualmente perteneciente a la cuenta "Secretaría General de la Gobernación - Acción Social", con destino a diferentes obras públicas:

Cant.	DETALLE
5	Rejillas aireación cinc 0,10 x 0,15 cm.
6	Pasadores Art. 991.
4	Cajas de tornillos encarne 17-15.
4	Cajas de tornillos encarne 17-10.
30	Kilos pintura en pasta amarillo ocre.
3	Globos boca de 10 cmts.
3	Pinceles chatos Nº 20.
2	Brochas Nº 25.
5	Jaboneras de loza de 7½ x 0,15 cmts.
5	Perchas simples de loza.
2	Pares de porta-toalla de loza.
	Caños de Fº Cº de 0,100 x 3,00 mts.
5	Cocinas a leña "Beutin" Fº Fº 2 hornallas.
5	Tapas cámaras de cemento 0,60 x 0,60 cmts.
5	Tapas cámaras de cemento 0,60 x 0,25 cmts.
6	Piletas de patio Hº Cº de 0,60 cmts. a "Q".
6	Codos de Hº Cº 0,100 a 90º c/base.
6	Codos de Hº Cº 0,100 a 90º s/base
6	Curvas de Hº Cº 0,100 a 45º
6	Curvas de Hº Cº 0,100 a 90º
6	Codos de Hº Cº de 0,60 a 90º c/base
6	Codos de Hº Cº de 0,60 a 90º s/base
6	Ramales de Hº Cº "T" 0,100 a 0,100
6	Ramales de Hº Cº "T" 0,100 a 0,060
19	Caños de Hº Cº de 0,60 x 0,75
10	Niples de Hº Gº 0013
10	10 Tee de Hº Gº 0013
20	Cuplas de Hº Gº de 0013
5	Llaves de limpieza p/hierro de 3/4"
10	Uniones dobles de Hº Gº de 0013
15	Canillas de bronce p/manguera 0013
1	Kilo clavos punta París de 1"
2	Kilos clavos punta París de 1½"
2	Kilos clavos punta París de 2"
2	Kilos clavos punta París de 2½"
3	Kilos clavos punta París de 5"
20	Llaves de embutir de 3 puntos.
12	Bulones con tuerca de 11 x 200 mm.
25	Cajas cuadradas para luz 0,10 x 0,10 cmts.
3	Picaportes de arrimar "Sincar"
45	Fichas para puerta de 3 agujeros de 1½".
10	Fichas para puerta de 3 agujeros de 1½".

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a efectuar las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 275

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-33434/72.

VISTO la renuncia presentada por el señor Damaceno Flores, al cargo de Categoría 20, Clase 10, que venía desempeñando en la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y a partir del 1º de enero de 1973;

Por ello y atento lo solicitado por el referido organismo mediante Resolución Nº 3 del 3 de enero de 1973,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de Enero de 1973, la renuncia presentada por el señor DAMACENO FLORES, Categoría 20, Clase 10, que venía desempeñando en la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 276

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de designar un representante de la Provincia ante el Programa de Desarrollo del Noroeste Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa comprende la realización de proyectos concretos de desarrollo económico de la Región N.O.A., de los cuales la Provincia no debe carecer de representación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. ABEL CORNEJO, representante de la provincia de Salta para actuar en el Programa de Desarrollo del Noroeste Argentino - N.O.A. General - Arg. 70/539.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 23 de febrero de 1973.

## DECRETO Nº 277

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-06455/73.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en representación de la provincia de Salta, y el señor Néstor Armando Navarro; atento a las necesidades existentes en el servicio del Mercado Artesanal y a los términos del acto formalizado entre las partes,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el señor Néstor Armando Navarro, cuyo texto a la letra, dice: "Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la provincia de Salta, Ingeniero ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor NESTOR ARMANDO NAVARRO, por sus propios derechos, argentino, soltero, L. E. Nº 8.175.743, nacido el día 25 de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en Barrio San Martín, Casa Nº 108, 2ª fila, de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en la Dirección Provincial de Turismo en funciones administrativas que le serán asignadas por la máxima autoridad de dicho Organismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia. — SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado", por disposición de lo establecido en el inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no está comprendido en los derechos que para los empleados y funcionarios de planta permanente de la Provincia fija dicha ley, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. — TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de (57) cincuenta y siete días corridos contados a partir del día 2 de enero de mil novecientos setenta y tres, inclusive. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. — CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en las tareas que desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de

los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales con similares funciones, retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles o no laborables, cuando por razones imperiosas de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. — QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de \$ 517,- (Quinientos diecisiete pesos) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto. — SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de la cláusula anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional de carácter anual equivalente a la de un mes, que le será liquidada proporcionalmente al tiempo trabajado en el corriente año al vencimiento del plazo del presente contrato. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horario extraordinario, sin que ello signifique identificar a ambos conceptos como de igual naturaleza. — SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente les corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de sus retribuciones los descuentos pertinentes. Excepto el citado, no podrán afectarse con descuentos de ninguna naturaleza, las retribuciones establecidas. — OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad". — NOVENA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos a sueldo en el orden Municipal, Provincial o Nacional, salvo aquellos de carácter docente cuyo horario no se superponga el que le corresponde cumplir por el presente contrato. Asimismo deberá abstenerse de desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta para la misma. — DECIMA: Dada



su naturaleza eventual y transitoria, el presente contrato podrá ser rescindido por "La Contratante" por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación realizada en cualquiera de sus formas a este último. En ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. — UNDECIMA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula anterior, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. — DECIMO SEGUNDA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir este contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante nota o telegrama colacionado con una antelación de (10) diez días. — DECIMO TERCERA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal, e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva. — DECIMO CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, "La Contratante" en Mitre Nº 23 y "El Contratado" en Barrio San Martín, Casa Nº 108, 2ª fila, ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman (3) tres ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Néstor Armando Navarro".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales: 5, 8 y 9 del Presupuesto del Ejercicio año 1973.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Sosa

Salta, 23 de febrero de 1973.

DECRETO Nº 278

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05929/73.

VISTO el pedido de rescisión formulado por el C. P. N. Leandro Alberto Colodro al contrato de locación de servicios que celebrara el 25 de setiembre de 1972 con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que por no guardar exactitud, resultan inaceptables los motivos que fundamentan su presentación,

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Comercio con relación a los mismos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse los términos del pedido de rescisión formulado por el C. P. N. LEANDRO ALBERTO COLODRO al contrato de locación de servicios celebrado oportunamente con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 2º — Rescindese, con anterioridad al 5 de febrero del año en curso, el contrato de locación de servicios celebrado el 25 de setiembre de 1972 por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con el C. P. N. LEANDRO ALBERTO COLODRO (L. E. Nº 7.234.110), cuya aprobación se diera mediante Decreto Nº 6.501/72.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 279

Ministerio de Economía

Expediente C. 34-22465/71.

VISTO que los señores Luis Sixto Estrada, Adela Sixta Estrada de Cañizares y Ernestina Estrada de Chocobar solicitan reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "Finca La Toma", Catastro Nº 350, ubicada en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por los presentes y en la forma propuesta en su Resolución Nº 217/72;

Por ello, atento las disposiciones de las Leyes 775/47 (Código de Aguas), 4495/72

y 4508/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua pública, otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de Siete hectáreas cinco mil metros cuadrados (7,5000 has.), del inmueble rural denominado "Finca La Toma", Catastro número 350, de propiedad de los señores LUIS SIXTO ESTRADA, ADELA SIXTA ESTRADA DE CAÑIZARES y ERNESTINA ESTRADA DE CHOCOBAR, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 5,62 ls/seg. (Cinco litros sesenta y dos centilitros por segundo), con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta 3 y Acequia Comunera "Olmos" y con carácter permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 280

Ministerio de Economía

Expediente C. 34-11431/67.

VISTO que los señores Segundo Zalazar y Ventura Beltrán Solís, solicitan el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote Nº 16, Fracción Finca "Monasterio del Dorado", Catastro Nº 4216, ubicada en Apollinario Saravia, Dpto. de Anta; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por los presentantes y en la forma propuesta en su Resolución Nº 205/72;

Por ello, atento las disposiciones de las

Leyes 775/47 (Código de Aguas), 4495/72 y 4508/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar una superficie de Diez (10) Hectáreas del inmueble de propiedad de los señores SEGUNDO ZALAZAR y VENTURA BELTRAN SOLIS, denominado Lote Nº 16, Fracción Finca MONASTERIO DEL DORADO, Catastro Nº 4216, ubicado en Apollinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de Cinco litros veinticinco centilitros por segundo (5,25 ls/seg.), a derivar del Río Dorado, margen derecha, por medio de un canal denominado "Monasterio del Dorado" y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 281

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05874/73.

VISTO que por resolución Nº 23/73 del Ministerio de Economía se amplía en tres meses más la licencia extraordinaria otorgada anteriormente por resolución número 461/72 al auxiliar del Servicio de Programación Operativa y Control de Ejecución de Obras (Clase 02, Categoría 08) Licenciado señor José Cabrerizo; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio es necesario mantener cubierto interinamente dicho cargo;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en tres (3) meses más la designación interina en la Categoría 08, Clase 02 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del señor ENRIQUE JOSE JENEFES, L. E. Nº 8.196.797 que fuera formulada por decreto Nº 6497/72, quien desempeñará sus tareas en el Ser-

vicio de Programación Operativa y Control de Ejecución de Obras hasta el 30 de abril de 1973, mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida por resolución Nº 23/73 del Ministerio de Economía, a su titular Licenciado don José Cabrerizo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 282

Ministerio de Economía

Expediente 34-22971/71.

VISTO que el señor Ernesto Francisco Bavio, solicita el reconocimiento de los derechos al uso de agua pública para irrigar su propiedad denominada Finca "Villa Lola", Catastro Nº 3382, ubicada en el Paraje "Tres Acequias" del Departamento de Cerrillos, con una dotación bajo riego de 53 has, 9849 m2; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el presentante, en la forma propuesta en su resolución Nº 218/72;

Por ello, atento las disposiciones de las leyes Nros. 775/47 (Código de Aguas), 4495/72 y 4508/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a favor del señor ERNESTO FRANCISCO BAVIO, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 23 has. 9849 m2. (Veintitrés hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados), con una dotación de 17,98 ls/seg. (Diecisiete litros noventa y ocho centilitros por segundo) y con carácter Temporal Eventual una superficie de 30 has. (Treinta hectáreas), con una dotación de 22,50 (Veintidós litros cincuenta centilitros por segundo) del inmueble de su propiedad denominado Finca "Villa Lola", Catastro Nº 3382, ubicado en el Paraje "Tres Acequias", del departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del

Río Toro, margen izquierda por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera "Otero" o "Cerrillos". La concesión Temporal Eventual se surtirá de la misma fuente, pero únicamente cuando se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls/seg. En época de estiaje la dotación Permanente se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 283

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23-04193/73.

VISTO el presente expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Alimentos por los meses de febrero y marzo de 1973, con destino a la Policía de la Provincia (Escuela de Policía "General Güemes" y Cuerpo de Bomberos), por un importe total aproximado de \$ 79.560,00; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente, teniendo en cuenta que la provisión de los artículos consignados en los Pedidos Nros. 6, 7 y 8, adjuntos a estos obrados, es de imprescindible necesidad;

Por ello, atento lo informado por Jefatura de Policía a fs. 11 y habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública, para la adquisición de ALIMENTOS por los meses de febrero y marzo de 1973, según Pedidos de Provisión de Mercadería Nros. 6, 7 y 8, con destino a la Policía de la Provincia (Escuela de Policía "General Güemes" y Cuerpo de Bomberos), por un importe total aproximado de Setenta y nueve mil quinientos sesenta pesos (\$ 79.560,00).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 284

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-5493/71.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Molinos solicita el reintegro de la suma de \$ 2.303,50, en concepto de lo abonado por trabajos de servicios sanitarios ejecutados por esa Comuna en la Escuela "Dr. Indalecio Gómez" de dicha localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y lo aconsejado por Contaduría General a fs. 7 y 9, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Dos mil trescientos tres pesos con cincuenta centavos (\$ 2.303,50) a favor de la Municipalidad de Molinos, en concepto de reintegro de lo abonado por trabajos de servicios sanitarios ejecutados por la citada Municipalidad en la Escuela "Dr. Indalecio Gómez" de dicha localidad y de acuerdo al detalle que corre agregado a fs. 3 de estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, la suma de Dos mil trescientos tres pesos con cincuenta centavos (pesos 2.303,50), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a la Municipalidad de Molinos, quien con cargo de rendir cuenta en forma directa al Tribunal de Cuentas destinará dichos fondos a sufragar los gastos según detalle de fs. 3, con imputación a la partida de Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 285

Ministerio de Economía

Expediente Nº 66-14437/72.

VISTO este expediente en el que el Departamento de Maternidad e Infancia, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, comunica el accidente de trabajo que sufriera el día 19 de setiembre de 1972 el señor Pedro Lozano empleado del referido Departamento, solicitando al mismo tiempo la cancelación de los gastos ocasionados por dicho concepto, los que ascienden a la suma de \$ 69,80, según comprobantes adjuntos a estas actuaciones (fs. 9 a 12); y,

CONSIDERANDO:

Que las causales del referido accidente fueron debidamente comprobadas de acuerdo a la documentación practicada al respecto por el citado Departamento;

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Sesenta y nueve pesos con ochenta centavos (\$ 69,80) a favor del señor PEDRO LAZANO, empleado del Departamento de Maternidad e Infancia, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en concepto de cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo que sufriera el mismo el día 19 de setiembre de 1972, según comprobantes adjuntos a estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de Sesenta y nueve pesos con ochenta centavos (\$ 69,80), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 286

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 50-13455/72.

VISTO que la Dirección General de Institutos Penales comunica el accidente de servicio que sufriera el día 9 de febrero del año 1972 el Sub-Auxiliar de ese organismo, Sr. Manuel Antonio Casarez, solicitando a la vez la cancelación de la factura Nº 0592 por la suma total de \$ 1.932,00 presentada por el Instituto Médico de Salta S. A., correspondiente a la prestación médica-sanatorial brindada a dicho personal, la que se encuentra debidamente conformada; y,

CONSIDERANDO:

Que las causales del citado accidente fueron debidamente comprobadas de acuerdo a las actuaciones labradas al respecto y al dictamen Nº 21/72 (fs. 24) de Asesoría Letrada de la Dirección antes mencionada, por lo que resulta procedente resolver favorablemente lo peticionado mediante el dictado del instrumento legal pertinente.

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, lo son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 41,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil novecientos treinta y dos pesos (\$ 1.932,00), a favor del Instituto Médico de Salta S. A., importe a que asciende la factura Nº 0592 adjunta a fs. 32 de estos obrados y correspondiente a la prestación médica-sanatorial brindada al Sub-Auxiliar de la Dirección General de Institutos Penales, Sr. Manuel Antonio Casarez, con motivo del accidente de servicio que sufriera el mismo el día 9 de febrero de 1972.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Institutos Penales, la suma de Un mil novecientos treinta y dos pesos (\$ 1.932,00), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a: Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de

Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 287

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-84.398/72.

VISTO estas actuaciones las que tratan de las gestiones iniciadas por el señor Leandro Nicéforo Aparicio, propietario del inmueble que ocupa el Destacamento Policial Los Toldos, Departamento de Santa Victoria Este, en el sentido de que se incrementa el alquiler del mismo, el que hasta la fecha se le abona la suma de \$ 10,00; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno, la locación referida en estos obrados ha sido prorrogada hasta el 31-12-75, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 18.880, correspondiendo efectuar un reajuste de alquiler, para el año 1971 de pesos 12,50, mensuales, y para el año 1972 de pesos 16,87, mensuales, teniendo en cuenta que la locación comenzó en el año 1962 con un alquiler inicial de \$ 5,00;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido en las sumas de Doce pesos con cincuenta centavos (\$ 12,50) y Dieciséis pesos con ochenta y siete centavos (\$ 16,87), mensuales, correspondientes a los años 1971 y 1972, respectivamente, el valor locativo del inmueble que ocupa el Destacamento Policial Los Toldos, Departamento de Santa Victoria Este, de propiedad del señor LEANDRO NICEFORO APARICIO, de conformidad a las disposiciones del artículo 6º de la Ley Nº 18.880.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma total de Ciento doce pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 112,44) a favor del señor LEANDRO NICEFORO APARICIO, correspondiente a la diferencia de alquileres por el año 1971 \$ 30,00 y por el año 1972 \$ 82,44, del inmueble a que se refiere al artículo que antecede. (Artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y

por su Tesorería Gral. páguese la suma de Ciento doce pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 112,44) a favor de la Policía de Salta para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 288

Ministerio de Economía

Expediente 14-02297/72.

VISTO el presente expediente en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva la Disposición Nº 7 dictada en fecha 15-I-73, mediante la cual se sanciona al señor Francisco D. Chica con una multa de \$ 300,00, por infracción al artículo 18 de la ley nacional número 13.273, y de acuerdo con el artículo 11 de la ley provincial 4435/71, de adhesión, por transporte de maderas sin guía forestal, según constancias que obran en estos actuados;

Por ello, conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 7, dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 15-I-1973, cuya parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Determinar una multa de pesos Trescientos (\$ 300,00) al señor FRANCISCO D. CHICA por el transporte de veinticinco (25) postes de quina de 9,00 m. de largo, en infracción al artículo 18º de la ley nacional Nº 13.273 y de acuerdo con el artículo 11º de la ley 4435/71, de adhesión —sin guía forestal correspondiente— según constancias que obran en el expediente C/14-02297/72, debiendo abonar además la suma de pesos Cinco (\$ 5,00) en concepto de impuesto forestal".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar al señor FRANCISCO D. CHICA la suma de Trescientos cinco pesos (\$ 305,00), debiendo confeccionar Nota de Ingreso Ejercicio 1973, en concepto de cobro de multa por infracción del artículo 18 de la ley nacional Nº 13.273 ---

transporte sin guía— e impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 289

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01994/72.

VISTO el presente expediente en el cual Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 270, dictada en fecha 13 de noviembre del año 1972, mediante la cual se sanciona a la firma Narangen Singh, por infracción al artículo 64, inc. f) de la Ley Nacional número 13273.

Por ello y de acuerdo con el dictamen de Fiscalía de Gobierno que corre a fs. 10 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 270, dictada por Dirección de Recursos Naturales en fecha 13-1-72, que en su parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Determinar, en base al artículo 11 de la Ley 4435/71, una multa de pesos Cien (\$ 100,00) para sancionar a la firma NARANGEN SINGH por estar incurso en la infracción prevista por el art. 64 inc. f) de la Ley Nacional 13.273 —falsa declaración— al transportar 1,500 Tn. de leña fajina no declaradas en la guía que amparaba el total del producto, según constancias que obran en el Expediente C/14-01994/72 debiendo abonar, además, la suma de pesos Cero quince (\$ 0,15) en concepto de pago del impuesto forestal.

"Art. 2º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo por la vía jerárquica correspondiente solicitando su aprobación. Fircado: Agr. Wenseslao Fernández Cornejo, Director Interino, Dirección de Recursos Naturales".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar a la firma NARANGEN SINGH, la suma de Cien pesos con quince centavos (\$ 100,15), debiendo confeccionar Nota de Ingreso, Ejercicio 1973, en concepto de cobro de multa por infracción del artículo 64 inc. f) de la Ley Nacional 13273 —falsa declaración— e impuesto forestal.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 290

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05903/73.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, solicita se incluya en el decreto Nº 7695/72 de ajuste de sobreasignaciones para el personal de la Administración Pública Provincial, al señor José Paulino Giménez, categoría 23, clase 02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el decreto número 7695 de fecha 30 de diciembre de 1972 de ajuste de sobreasignaciones para el personal de la Administración Pública Provincial, al señor JOSE PAULINO GIMENEZ de la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, categoría 23, clase 02, fijándose la suma de Trescientos pesos (\$ 300,-) mensuales, a partir del 1º de enero del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demnade el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas consignadas en el artículo 2º del decreto Nº 6951/72.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 291

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01926/72.

VISTO el presente expediente por el que Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 138, de fecha 10-7-72, mediante la cual se sanciona con una multa al señor Pedro Tarrés, por infracción prevista en el artículo 18 de la Ley Nacional 13.273;

Por ello, atento los antecedentes que corren agregados en estas actuaciones de los que surgen las responsabilidades del imputado, y el dictamen producido por Fiscalía de Gobierno a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 138, dictada el 10-7-72 por Dirección de Recursos Naturales, cuya parte dispositiva establece.

“Artículo 1º — Determinar en base al artículo 11º de la Ley 4435/71, una multa de pesos Cien (\$ 100,00), para sancionar al señor PEDRO TARRÉS, como responsable del transporte de productos forestales en infracción al artículo 18º de la Ley Nacional 13.273 —guía no válida por estar sin llenar— según constancias que obran en el expediente C/14-01926/72 y por ser también reincluyente en infracciones a las leyes vigentes.

“Art. 2º — Previo el pago de la multa precedentemente determinada, por el Departamento de Contralor procédase a liberar a favor de su propietario, los productos forestales caucionados por Acta Nº 1464/72”.

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar al señor PEDRO TARRÉS la suma de pesos Cien (\$ 100,00), debiendo confeccionar nota de ingreso —Ejercicio 1973— en concepto de multa por infracción del artículo 18 de la Ley Nacional 13.273, guía no válida por estar sin llenar.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 292

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-01995/72.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la Dirección de Recursos Naturales la que solicita la aprobación de la Disposición Interna Nº 220, dictada en fecha 4-9-72 mediante la cual se aplica una multa de \$ 400,00, al señor Máximo Acosta por haber cometido infracciones que prevé y sanciona el Decreto Nº 3399/62 y la Ley Nacional Nº 13.273; atento los fundamentos expuestos en los considerandos de la disposición antes señalada, y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 220, dictada en fecha 4-9-72, por Dirección de Recursos Naturales, que en su parte dispositiva dice:

"Artículo 1º — Determinar en base al artículo 11º de la Ley 4435/71 de adhesión y artículo 65 de la Ley Nacional 13273, una multa de pesos Cuatrocientos (\$ 400,00), para sancionar al señor MAXIMO ACOSTA, por estar en infracción al Decreto 3399/62 —falta de inscripción— y al artículo 18º de la Ley 13.273 —transporte de productos sin guía forestal— según constancias que obran en el expediente C/14-01995/72, debiendo abonar además la suma de pesos Dieciocho con dieciséis centavos (\$ 18,16) en concepto de impuesto forestal por 227 postes de palo santo de 2,20 m. cada uno, comercializados en infracción.

"Art. 2º — Previo pago de la multa e impuesto determinados por el artículo anterior, por el Departamento de Contralor procedase a liberar a favor del interesado, los Cien (100) postes de palo santo caucionados por Acta Nº 2161".

Art. 2º — Dirección de Recursos Naturales procederá a cobrar al señor MAXIMO ACOSTA, la suma de Cuatrocientos dieciocho pesos con dieciséis centavos (pesos 418,16), debiendo confeccionar Nota de Ingreso, Ejercicio 1973, en concepto de multa por infracción del artículo 18 de la Ley Nacional Nº 13.273, por incumplimiento del Decreto Nº 3399/62 e impuesto forestal, falta de inscripción, y transporte sin guía forestal, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 293

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00481/72 - Cód. 68.

VISTO que por Decretos Nros. 9277/65 y 2539/68, se acordaron préstamos a adjudicatarios del Barrio Policial, Villa Chartas de esta ciudad, con destino a la construcción de vivienda familiar propia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos créditos han resultado insuficientes para cubrir el costo de las viviendas y obras complementarias, en razón de los mayores costos de materiales y mano de obra experimentados desde la iniciación de las construcciones y la injusta distribución por parte de la Comisión Administradora de la Cooperativa de Viviendas del Barrio Policial, siendo necesario asimismo una compensación de la distribución realizada por la misma, de acuerdo al análisis-estudio y conclusión efectuado por

el Departamento Técnico de la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, y cuyos compromisos de compensación han sido firmados por 72 (Setenta y dos) beneficiarios de conformidad y que corren adjuntos al Expediente Nº 68-00481/72;

Que el Gobierno de la Provincia por intermedio de la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, ha obtenido del Banco Hipotecario Nacional, un préstamo de \$ 770.000,00 (Setecientos setenta mil pesos), según acuerdo del H. Directorio de fecha 21-12-72 de dicho ente crediticio, para la determinación de las obras en cuestión, tomando como base el estudio técnico de la mencionada repartición provincial, lo cual permite incrementar los créditos anteriores;

Que es necesario agilizar los trámites administrativos-contables a efectos de lograr que, los beneficiarios dispongan en forma rápida las sumas acordadas, para evitar la disminución del poder adquisitivo de la moneda, favoreciendo la terminación de las obras y facilitando la ocupación de las viviendas, solucionando los problemas habitacionales de cada uno de ellos;

Que el Banco Hipotecario Nacional, según Nota Nº 12 de fecha 4-1-73, acepta el procedimiento propuesto por la Dirección General de la Vivienda, en su nota número 1243 de fecha 21-12-72 para agilizar los trámites administrativos-contables;

Que la Dirección General de la Vivienda aconseja que la Provincia se haga cargo provisoriamente de la diferencia de pesos 50.324,69 (Cincuenta mil trescientos veinticuatro pesos con sesenta y nueve centavos), por haber firmado de conformidad sólo 72 (Setenta y dos) adjudicatarios del barrio;

Que el Banco Hipotecario Nacional, propuso como condición indispensable para la escrituración hipotecaria de la ampliación del crédito originario en \$ 770,00 (Setecientos setenta mil pesos), retener el pago que esa Institución debe realizar al elevarse a escritura pública los créditos individuales, provenientes del Contrato Global Nº 98.010 "Monoblock Salta", hasta cubrir la deuda que registra la Provincia con ese Banco por el Préstamo originario Nº H-25/86-08238-8415;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase del Banco Hipotecario Nacional, el préstamo de \$ 770.000 (Setecientos setenta mil pesos), concedido por acuerdo del 21 de diciembre de 1972 del Honorable Directorio de dicho ente crediticio, a la Provincia de Salta por intermedio de la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, para ser destinado a la terminación de las obras "88 Viviendas Paralizadas en Barrio Policial de Villa Chartas - Salta".

Art. 2º — Amplíense los préstamos concedidos mediante Decreto Nº 2539/68 a los adjudicatarios del Barrio Policial de Villa



Chartas de esta ciudad para ser destinados a la terminación de las viviendas que allí construyen, con los fondos provenientes del crédito otorgado a la Provincia de Salta por Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 1972 del Honorable Directorio del Banco Hipotecario Nacional, el que asciende a la suma de \$ 770.000,00 (Setecientos setenta mil pesos), cuya distribución se efectúa conforme al estudio técnico realizado por la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, indicándose a continuación el monto individual de la ampliación:

Apellido y Nombre	Cat. Nº	D. 2539 Prest. Orig.	Nueva Ampliac.	Total Créditos	Imp. a Recib. p/ Term.Ob.
1 JORGE Miguel Angel	59856	6.270,—	11.221,33	17.491,33	12.468,14
2 RODRIGUEZ Tomás Lucio	59855	6.270,—	4.000,—	10.270,—	5.246,81
3 VALDIVIEZO Pedro	59874	6.550,—	8.161,61	14.711,61	7.523,88
4 LOPEZ José Humberto	60087	6.830,—	14.994,02	21.824,02	20.242,82
5 CORREA Lucio Raúl	60053	6.690,—	4.000,—	10.690,—	5.228,90
6 YAPURA Santos	60073	6.690,—	4.000,—	10.690,—	6.364,64
7 LESSER Marcelo S.	60070	6.690,—	9.970,94	16.660,94	12.360,66
8 MORELLI Andrés R.	60035	6.830,—	12.041,79	18.871,79	17.770,63
9 ABADIA Leonardo	59848	5.580,—	15.893,31	21.473,41	16.122,60
10 BERRETONI René F.	59858	6.270,—	8.964,16	15.234,16	3.761,94
11 MARTINEZ Aristides L.	60057	6.690,—	9.050,15	15.740,15	10.963,36
12 CORTEZ Lidia M.	60080	6.550,—	4.000,—	10.550,—	5.021,09
13 SUAREZ Ramón	59851	5.580,—	6.606,68	12.186,68	6.592,35
14 PUENTES Guillermo	50058	6.690,—	4.000,—	10.690,—	3.985,67
15 PUERTAS Roberto	60094	6.130,—	4.000,—	10.130,—	5.854,15
16 CORDARA Carlos O.	60088	6.690,—	4.000,—	10.690,—	6.937,89
17 VILA José	60102	6.550,—	7.162,01	13.712,01	10.605,08
18 AVILA Arturo G.	60089	6.690,—	4.000,—	10.690,—	6.013,53
19 TORRES A. Julián	59865	6.690,—	10.289,80	16.979,80	12.289,—
20 SAAVEDRA Hugo D.	60065	6.690,—	4.000,—	10.690,—	10.954,21
21 BONARI Merardo	59867	6.690,—	4.000,—	10.690,—	5.999,20
22 RETAMBAY Juan Carlos	60054	6.900,—	9.960,18	16.650,18	9.315,28
23 SARMIENTO MARCELO	59862	6.690,—	10.931,13	17.621,13	11.429,13
24 ABAN Antonio René	60079	6.550,—	4.693,47	11.243,47	5.015,92
25 ARROYO Carlos Delfín	60069	6.550,—	8.487,64	15.037,64	3.296,17
26 CARRIZO Vicente E.	60092	6.830,—	15.921,32	22.751,32	19.562,08
27 ELIAS Alfonso Juan	60096	6.130,—	15.115,83	21.245,83	17.125,78
28 AVELLANEDA Andrés E.	60068	6.690,—	9.673,56	16.363,56	12.575,62
29 MEDINA Elia Verónica	60060	6.690,—	4.000,—	10.690,—	5.572,54
30 GUAYMAS Abel	59859	6.550,—	4.000,—	10.550,—	4.849,12
31 BURGOS Victor Alberto	59881	6.690,—	9.935,11	16.625,11	10.533,43
32 GUAYMAS Santiago	60100	6.550,—	4.901,27	11.451,27	1.074,84
33 GUERRA Néstor	60055	6.690,—	14.496,01	21.186,01	17.842,34
34 CABRERA Waldina Erazo de	60066	6.550,—	7.817,66	14.367,66	6.054,93
35 APAZA Ester Rosa	59875	6.550,—	5.832,79	12.382,79	2.149,68
36 AQUINO Severo	59866	6.690,—	4.000,—	10.690,—	3.731,29
37 HESSLING Enrique	59878	6.550,—	10.773,48	17.323,48	11.178,33
38 PAZ Alfredo Tomás	60084	6.830,—	12.038,20	18.868,20	17.770,68
39 ARAMAYO César	60075	6.550,—	7.233,77	13.783,77	9.566,07
40 LUNA ESPECHE Héctor	60067	6.550,—	4.000,—	10.550,—	6.705,01
41 ACOSTA Alberto	59861	6.690,—	4.568,07	11.258,07	5.302,54
42 ROBLES Isidro	60090	6.690,—	6.316,47	13.006,47	1.934,71
43 CASTILLO Pedro C.	59879	6.690,—	10.605,09	17.295,09	12.969,73
44 SERRANO Victor Hugo	60098	6.130,—	4.000,—	10.130,—	5.820,06
45 ROJAS Raúl	60083	6.830,—	4.000,—	10.830,—	5.949,04
46 GONZALEZ VILLAFANE José	61595	6.550,—	4.000,—	10.550,—	7.292,59
47 IBARRA Juan Jalme	60076	6.550,—	4.000,—	10.550,—	5.784,40
48 LENS Miguel Héctor	60082	6.830,—	4.000,—	10.830,—	5.150,07
49 CHOCOBAR Rómulo	60081	6.550,—	4.000,—	10.550,—	6.454,21
50 SOBRECUEVAS Luis G.	59898	4.870,—	7.993,22	12.863,22	4.012,73

Apellido y Nombre	Cat. Nº	D. 2539 Prest. Orig.	Nueva Ampliac.	Total Créditos	Imp. a Recib. p/ Term.Ob.
51 ARAMAYO José A.	60052	6.690,—	4.000,—	10.690,—	5.332,80
52 MANZARA Victor D.	60054	6.690,—	4.000,—	10.690,—	4.257,96
53 GIRALDES Osvaldo	60101	6.550,—	4.000,—	10.150,—	3.079,23
54 CAMAÑO Norberto E.	60051	6.410,—	4.000,—	10.410,—	4.786,63
55 MARISCAL Isidro Lionel	60086	6.830,—	14.671,56	21.501,56	19.920,36
56 GUIL Joaquín	60071	6.690,—	12.289,01	18.979,01	14.868,62
57 TRIGO José Agustín	59877	6.550,—	6.674,75	13.224,75	2.149,68
58 MARTINEZ Joaquín R.	59854	6.270,—	4.000,—	10.270,—	5.562,10
59 CARDOZO Tomás E.	60091	6.690,—	9.322,43	16.012,43	7.917,98
60 RODRIGUEZ Crespín C.	60078	6.550,—	4.000,—	10.550,—	6.332,49
61 BOUHID Yolanda F. V. de	60.093	6.830,—	14.033,82	20.863,82	17.233,26
62 SANCHEZ Misaeil	60072	6.690,—	8.777,86	15.457,86	11.357,46
63 JANDULA Eduardo	59872	6.550,—	13.345,93	19.895,93	13.972,92
64 VASCONCELLO Néstor R.	59860	6.550,—	8.921,17	15.471,17	9.386,93
65 GOMEZ Sebastián	54880	6.690,—	4.000,—	1.069,—	4.447,85
66 ULLOA Carlos M.	60063	6.690,—	4.000,—	10.690,—	1.377,40
67 SARMIENTO Oscar	59857	6.270,—	10.218,14	16.488,14	1.074,84
68 TAPIA Ernesto	59853	6.270,—	4.000,—	10.270,—	5.562,10
69 PALERMO Mario V.	59850	5.580,—	4.000,—	9.580,—	2.617,04
70 SANMILLAN Carlos A.	59869	5.850,—	11.482,86	17.332,86	8.813,68
71 NAVARRO Hugo G.	59870	6.130,—	11.035,01	17.165,01	10.461,77
72 GUDIÑO David A.	59864	6.690,—	7.667,19	14.357,19	1.612,26
		468.970,—	540.098,80	1.009.059,80	590.414,49

Facúltase al Banco Hipotecario Nacional a liquidar directamente a cada beneficiario y hasta las sumas consignadas en los compromisos de compensación firmados de conformidad por los adjudicatarios, cuyo detalle se registra en la columna 4. Estas sumas serán liquidadas conforme a las certificaciones de obras que practique el Banco Hipotecario Nacional, el que mensualmente informará a la Dirección General de la Vivienda de la Provincia quien actúa como Entidad Intermedia debiendo la misma efectuar la comunicación pertinente a Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — La Provincia de Salta por intermedio de la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, se hará cargo provisoriamente de la suma de \$ 50.324,69 (Cincuenta mil trescientos veinticuatro pesos con sesenta y nueve centavos), hasta tanto se vayan solucionando los problemas de los 16 adjudicatarios que no firmaron de conformidad el convenio de compensación.

Art. 4º — Ratifícase el contenido del Decreto Nº 9277/65 que concede un préstamo de \$ 4.000,00 (Cuatro mil pesos) a cada uno de los adjudicatarios de las 88 Viviendas del Barrio Policial de Villa Chartas de esta ciudad, quienes deberán constituir hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia de Salta, y el reintegro se efectuará en 20 años de plazo con el 8% de interés anual sobre saldos. Al referido préstamo se le sumarán los importes que la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, como Entidad Intermedia, haya abonado al Banco Hipotecario Nacional en concepto de aranceles, gastos administrativos, servicios hipotecarios e intereses, ya sean estos últimos de financiación o punitivos.

Art. 5º — Siendo la Provincia de Salta

representada en este caso por la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, en su carácter de Entidad Intermedia, responsable del pago de servicios de amortización, intereses, aranceles, etc., ante el Banco Hipotecario Nacional por el préstamo aceptado en el artículo 1º del Presente Decreto y el préstamo a que se refiere el Decreto Nº 2539, la que deberá abonar en todos los casos dichas obligaciones, los adjudicatarios beneficiados en el presente decreto se verán exigidos a depositar la suma que en tales conceptos les reclame la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, siendo causal de revocación del otorgamiento de los préstamos, el no cumplimiento de esta cláusula.

Art. 6º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, a retener del pago que deberá efectuar el mismo a la Provincia al elevarse a escritura pública los créditos individuales, provenientes del Contrato Global Nº 98.010 "Monoblock Salta", hasta cubrir la deuda que registra la Provincia por el préstamo originario Nº H 25/86-08238-9415.

Art. 7º — La Dirección General de Finanzas y Contaduría General de la Provincia tomarán los recaudos necesarios para que se cumplan las disposiciones del presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

## DECRETO Nº 294

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7139.

VISTO que en el año 1974, se realizará el Tercer Congreso Nacional de Arqueología; y

## CONSIDERANDO:

Que en las deliberaciones del Segundo Congreso llevado a cabo en el corriente año en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, se resolvió designar a Salta como sede del Tercer Congreso cuya realización fuera prevista en la oportunidad para el año 1974;

Por ello y siendo necesario adoptar con la debida anticipación las providencias del caso, a los efectos de dar al mismo todo el brillo que un evento de esta naturaleza lo requiere, a través de las únicas entidades afines a la materia y existentes en nuestro medio,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial, el Tercer Congreso Nacional de Arqueología a realizarse en el año 1974, cuya sede será la ciudad de Salta-Capital.

Art. 2º — Encomiéndase al Museo Arqueológico de Cachi, en colaboración con el Instituto de Antropología y Ciencias Afines de Salta, las tareas previas de organización del mismo; debiendo el Museo Arqueológico afectar su personal profesional y administrativo a las actividades que demande la realización de dicho Congreso.

Art. 3º — La Dirección General de Presupuesto adoptará las medidas pertinentes, a fin de que en el proyecto de presupuesto para 1973, se prevean las partidas iniciales para tal finalidad.

Art. 4º — El Museo Arqueológico de Cachi procederá a la constitución de una comisión organizadora, que tendrá a su cargo la organización del Tercer Congreso Nacional de Arqueología.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno, y de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13904

T. Nº 2260

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 6 de junio de 1972, por expediente Nº 8163-H, ha solicitado en el departamento de La Viña, cateo

para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el centro del puente Morales con az. 276º se mide 13.000 m. hasta el punto de partida P. P., desde allí hacia el Norte se mide 2.500 m. hasta el punto 1; desde allí hacia el Oeste se mide 4.000 m. hasta el punto 2; desde allí se mide 5.000 m. hacia el Sur hasta el punto 3; desde allí hacia el Este se mide 4.000 m. hasta el punto 4; desde allí hacia el Norte se mide 2.500 m. cerrando una superficie de 2.000 has. Dentro de su superficie se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Pío Matías", expediente 8047-H. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en zona libre de pedimentos mineros. Salta, 6 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22.-

e) 23-3 al 5-4-73

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13903

F. Nº 1735

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO  
DE OBRAS PUBLICAS  
A.G.A.S.

Licitación Pública

OBRA: "Cisterna Circular de Hº Aº de 600 m3. de Capacidad - Cerro de Villa Las Rcsas - Salta - Capital".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.620,78.

GARANTIA DE LA PROPUESTA: pesos 1.976,20.

CONSULTAS: ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis 52 - Salta.

FECHA APERTURA LICITACION: 23 de abril de 1973, horas 10, o día hábil siguiente si fuera feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 90,00 (Noventa pesos).

La Administración General

Salta, marzo de 1973

D. V. \$ 14,60

e) 23-3 al 2-4-73

O. P. Nº 13897

F. Nº 1734

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 10/73

Llámase a Licitación Pública Nº 10/73, para el día 10 de abril de 1973 a horas 10, para la RECOLECCION DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN MERCADOS Y MERCADITOS MUNICIPALES. Consulta y Apertura de las Propuesta: Dpto. de Compras y

Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 47, Salta. Precio del Pliego \$ 30,00 (Pesos Ley 18.188, Treinta).

Imp. \$ 14,60

e) 22 al 26-3-73

O. P. Nº 13874

F. Nº 1723

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

"Provisión de cable de acero galvanizado destinado al sistema interconectado Orán-Embarcación-Tartagal-Ballivián".

Presupuesto Oficial: \$ 327.700,- (Trescientos veintisiete mil setecientos pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 3.277,- (Tres mil doscientos setenta y siete pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 23 de abril de 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 112,- (Ciento doce pesos).

La Administración General

Salta, marzo de 1973.

D. V. \$ 14,60

e) 20 al 28-3-73

## COMUNICADO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 13838

S. C. Nº 0543

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano señor Alberto Ovejero Paz, titular del registro notarial Nº 14, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado.

Salta, 8 de marzo de 1973

Esc. Juan Pablo Arias  
Presidente

Andrés Figueroa Solá  
Secretario

Sin cargo

e) 13-3 al 25-4-73

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13908

S. C. Nº 0547

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. MARIA ALBERTINA CAPOBIANCO

DE SARAVIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 has. en el inmueble urbano denominado "Casa Quinta", catastro Nº 418, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,75 ls/seg. con las aguas provenientes del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el canal Secundario IV, Compuerta Nº 1 y Acequia "Del Pueblo" (antes de "Tejada"). En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 12 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 26-3 al 6-4-73

O. P. Nº 13847

S. C. Nº 0544

Ref.: Expte. Nº 7654-P/66. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE FORTUNATO PUPPI y JUSTINA LORENZA HOYOS DE PUPPI, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para bebida (Abastecimiento de Población), en la magnitud de 1/10 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia La Merced o La Falda, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para la propiedad denominada Fracción "A" de Finca La Falda, Catastro Nº 1771, Departamento Cerrillos.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 14 al 27-3-73

## LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13909

Fac. Nº 1735

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 6/73

Llámase a Licitación Privada Nº 6/73, para el día 12 de abril de 1973, a horas 10, para la adquisición de PINTURA PARA DEMARCACION DE CALLES, Consultas y Aperturas de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal: Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 25,00 (Pesos Ley 18.188, veinticinco).

D. V. \$ 14,00

e) 26 y 27-3-73

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 13902

T. Nº 2259

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1a. Instancia C. y C. Primera Nominación, cita por el término de ley a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Carmen Flores y Juana Rodríguez de Flores. Expte. Nº 60.256/72. — Salta, octubre 6 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 23-3 al 5-4-73

O. P. Nº 13890

T. Nº 2247

El Juez de Primera Nominación, Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOLORES DIAZ, Expediente Nº 60150/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 14 de febrero de 1973. — CARLOS ARTURO ULIVARRI, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 22-3 al 4-4-73

O. P. Nº 13872

T. Nº 2232

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia C. y C., 5ta. Nominación, en el Expediente Nº 25.515/72, caratulado "Gutiérrez, Ricardo Marcos - Sucesorio", cita por treinta días a herederos y acreedores para que concurran a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero de 1973. Firmado: Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 20-3 al 2-4-73

O. P. Nº 13855

T. Nº 2215

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA TONIOTTI DE TORRES (Expte. Nº 42483/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 12 de marzo de 1973. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 15 al 28-3-73

## Sección COMERCIAL

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 13907

T. Nº 2263

Entre los señores MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, argentina, casada, L. C. Nº 6.133.335, con domicilio en calle J. Martín Leguizamón doscientos ochenta y dos de esta ciudad, MARIA TERESA LARDIES, argentina, con domicilio en calle Alvarez sin número de la localidad de Cerrillos y JESUS MIGUEL LARDIES, argentino, casado, L. E. Nº 8.180.004, domiciliado en calle Alvarez sin número de la localidad de Cerrillos por una parte y el señor Claudio César Saravia Saravia, argentino, casado, L. E. Nº 8.180.000, domiciliado en calle Pedro Pardo 296 de esta ciudad, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: Los señores MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, MARIA TERESA LARDIES y JESUS MIGUEL LARDIES, en adelante los CEDENTES, ceden y transfieren al señor CLAUDIO CESAR SARAVIA SARAVIA, en adelante el CESIONARIO, la totalidad de veinte (20) cuotas sociales que poseen en la firma Noroeste S.R.L., calle J. M. Leguizamón 282 de esta ciudad, constituida por contrato privado el día veintisiete de julio de mil nove-

cientos setenta y dos, Inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 171, asiento 7.113 del libro 35 el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, fijándose el precio total de las cuotas en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil (\$ 10.000,00).

SEGUNDO: LOS CESIONARIOS aceptan la cesión de las cuotas y pagan en este acto de contado y en dinero en efectivo la cantidad de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.

TERCERO: En el precio de las cuotas sociales cedidas están comprendidas todas las utilidades líquidas y realizadas que se encuentren incorporadas a la cuenta particular de los cedentes hasta el día de la fecha, como así, las utilidades realizadas y no liquidadas hasta la fecha de este contrato, por lo cual los cedentes quedan desvinculados en este acto de todos los negocios sociales.

CUARTO: Siendo los cedentes los únicos socios de la firma NOROESTE S.R.L., la cesión queda perfeccionada con la firma de este contrato, presente en este acto la señora Mirta Beccari de Lardies y Juan Carlos Lardies, esposos ambos de los cedentes, que ratifican todo lo actuado y dan su expresa conformidad a los efectos fijados en el art. 1.276 y 1.277 del código civil, modificado por la ley 17.711.

**QUINTO:** El cesionario resuelve en este contrato apartar de la gerencia y administración de la sociedad al señor Juan Carlos Lardies y acupar personalmente el señor Claudio César Saravia Saravia dicha responsabilidad.

**SEXTO:** En el presente contrato el señor Claudio César Saravia Saravia resuelve fijar domicilio legal en calle PEDRO PARDO 296 de la ciudad de Salta.

De entera conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, en la ciudad de Salta, el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

**MARIA S. DE LA ZERDA DE LARDIES - JESUS MIGUEL LARDIES - MARIA TERESA LARDIES - MIRTA BECCARI DE LARDIES - CLAUDIO CESAR SARAVIA - JUAN CARLOS LARDIES.**

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores MARIA TERESA LARDIES, MIRTA BECCARI DE LARDIES, JESUS MIGUEL LARDIES, JUAN CARLOS LARDIES, CLAUDIO CESAR SARAVIA y MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, las que han sido puesta en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1º en acta 826 folio 142, acta 827, folio 142, acta 828, folio 142 vta., acta 832, folio 143, acta 833, folio 143 y acta 835, folio 143 vta., doy fe. — Salta, marzo 20 de 1973. — **RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA**, Escribana Nacional - Salta.

Imp. \$ 54,00

e) 23 al 29-3-73

## AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 13906

T. Nº 2262

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA FIRMA HIJOS DE PASCUAL CHAGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En la ciudad de Salta de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores **JOSE ALBERTO CHAGRA**, casado en primeras nupcias con doña Yamili Naser, domiciliado en calle Paseo Playa Miramar trescientos sesenta y cinco, y **ANGEL CHAGRA**, casado en primeras nupcias con doña Loris Japaze, con domicilio en la calle Mendoza seiscientos sesenta y cinco, ambos argentinos, comerciantes, capaces, integrantes de la firma **HIJOS DE PASCUAL CHAGRA S. R.L.**, se acuerda en celebrar el siguiente aumen-

to del Capital Social: **PRIMERO:** El Capital Social que hasta el día de la fecha está constituido por la suma de Pesos Sesenta mil, se resuelve en común acuerdo incrementarlo hasta la suma de Pesos Trescientos mil. El aumento de Pesos Dociientos cuarenta mil establecido, se integra de la siguiente forma: De los saldos acreedores que arrojaron las Cuentas Particulares de los socios el 30 de noviembre de 1972, fecha de cierre del último Balance de Ejercicio que ha sido certificado por el Contador Público Dn. Juan Loprestti; se extrae de cada una de las Cuentas Particulares de los socios la suma de Pesos Ciento veinte mil. El incremento del Capital se formaliza en los libros de Contabilidad de la firma mediante un asiento que refleja la transferencia de los montos extraídos de las Cuentas Particulares de los socios a la cuenta Capital Social.

**SEGUNDO:** La firma **HIJOS DE PASCUAL CHAGRA S.R.L.**, seguirá rigiéndose por todas las demás cláusulas establecidas en el contrato social anotado al folio 104 asiento Nº 5094 del libro Nº 31 de "Contratos Sociales" el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Bajo las precedentes cláusulas dejan modificando el Capital de la firma **HIJOS DE PASCUAL CHAGRA S.R.L.**

Dado en un ejemplar y tres copias a sus efectos se emite el presente Aumento de Capital Social en el lugar y fecha ut-supra.

**Angel Chagra - José Alberto Chagra**

**Certifico:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Angel Chagra, (L.E. Nº 3.950.926) y José Alberto Chagra (L.E. número 3.946.059) y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, febrero 28 de 1973. — **Guillermo Arias Zambrano**, Escribano.

Imp. \$ 29,70

e) 23 al 27-3-73

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 13883

T. Nº 2230

A los fines de la ley 11.867 se hace saber que el Sr. **MARIANO ZIELINSKI**, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 130, vende y transfiere a favor del señor **JUAN ANTONIO SANCHEZ CUESTA** domiciliado en calle Pedro Pardo Nº 278 el negocio que gira bajo el nombre de "PIZZERIA Y ROTISERIA VELEZ SANSFIELD", establecido en calle Pellegrini Nº 1044 de esta ciudad Oposiciones: Calle Pedro Pardo Nº 278, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 21 al 27-3-73

## Sección AVISOS

## ASAMBLEAS

O.P. Nº 13901

T. Nº 2258

"VIVIENDAS SALTA S.A.C.I.M.C.F.I. y A."

CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de abril de 1973, a horas diecinueve, en el local de la Sociedad, sito en calle Manuel Solá 128 de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas e Inventario correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 30 de noviembre de 1972 (Art. 21 Estatutos).
- 3º Consideración de la Distribución de las Utilidades del Ejercicio (Art. 22 Estatutos).
- 4º Remuneración a Directores (Art. 22 Estatutos).
- 5º Retribución al Síndico (Art. 17 Estatutos).
- 6º Consideración Revalúo Contable.
- 7º Fijación del número y elección de nuevo Directorio (Art. 13 Estatutos).
- 8º Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 17 Estatutos).
- 9º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta (Art. 19 Estatutos).

El Directorio

Imp. \$ 14.00

e) 22 al 29-3-73

O.P. Nº 13884

T. Nº 2240

## NORTE GRANDE S.A.I.C.A.G. e I.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1973 a las 18 horas, en el domicilio de la firma, calle Pueyrredón Nº 771 de esta ciudad para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º Elección del Directorio.
- 3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Carlos Ariztía R.  
Presidente

Imp. \$ 14.00

e) 21 al 27-3-73

O. P. Nº 13868

T. Nº 2227

ESTANCIA GONZALEZ  
Sociedad en Comandita por AccionesCONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "Estancia González Sociedad en Comandita por Acciones" a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calle Deán Funes Nº 625 de esta ciudad de Salta, el día 7 de abril de 1973, a horas 20, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración Revalúo Contable.
- 3º Consideración Constitución Sociedad Anónima con terceras personas.
- 4º Designación de un socio para firmar el acta.

Néstor Patrón Costas  
Socio Solidario

Imp. \$ 14.-

e) 20 al 26-3-73

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

**S A L T A**